



Montevideo, 29 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/1/3903/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

- 1. Si existe trámite de representación de la empresa BioMarin Pharmaceutical Inc (o similar) en Uruguay;*
- 2. En caso de ya estar aprobada la representación, quien es la empresa representante;*
- 3. A que productos alcanza dicha representación (si es por producto).*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs.10), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Respecto de las interrogantes planteadas, DIGESA informa: El Depto. de Medicamentos informa que a la fecha no se encuentra aprobada representación alguna otorgada por Biomarin Pharmaceuticals Inc. para algún laboratorio de plaza, ni existiría trámite en curso para dicha representación. Por lo tanto no existirían productos bajo titularidad de Biomarin Pharmaceuticals alcanzados por ninguna representación en Uruguay.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda **hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, notificando al interesado del presente informe y la correspondiente resolución.**

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referente a: i) si existe trámite de representación de la empresa BioMarin Pharmaceutical Inc (o similar) en Uruguay; ii) en caso de ya estar aprobada la representación, quién es la empresa representante y iii) a que productos alcanza dicha representación (si es por producto);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-3903-2023

VF